

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000199 DE 29 AGO. 2002

"Por la cual se autoriza a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRANSCORD LTDA", el cambio de clase de vehículo del GRUPO A al GRUPO B en las rutas Córdoba-Pasto- y viceversa y Córdoba-Ipiales y viceversa".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 y 171 del 2001

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000154 del 5 de agosto de 2002, le concedió Habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRANSCORD LTDA", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante resolución No. 00817 del 7 de febrero de 1992, el extinto INTRA, unificó a la empresa COOTRANSCORD LTDA, las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijo la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Campero	25	30

Que el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRANSCORD LTDA", con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante radicado No.02324 del 5 de agosto de 2002, solicitó el cambio en la clase de vehículo del Grupo A al Grupo B, en equivalencia de once (11) camperos por siete (7) microbuses, para servir la totalidad de horarios autorizados en la resolución No. 00817 de 1992 en las rutas Pasto-Córdoba y viceversa; Ipiales-Córdoba y viceversa.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRANSCORD LTDA", da estricto cumplimiento a los requisitos para la solicitud de cambio de grupo, informa las rutas, los horarios y con el plan de rodamiento, demuestra el número de vehículos necesarios para

Continuación Resolución No. 000199 de 29 AGO. 2002 2

prestar el servicio en las rutas antes citadas, en consecuencia se debe proceder a autorizar lo solicitado.

Que el decreto 540 del 28 de marzo de 2000, en su artículo 2º que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el decreto 171 de febrero 5/01 en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo A al Grupo B, es decir en forma ascendente será de tres (3) a dos (2).

En mérito de lo expuesto este despacho,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRANSCORD LTDA", el cambio en la clase de vehículo del Grupo A al Grupo B, en una equivalencia máxima de once (11) camperos por siete (7) microbuses, de su capacidad transportadora autorizada para servir las siguientes rutas y horarios:

#### RUTA : PASTO-CORDOBA Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 11:00, 12:30

Saliendo de Córdoba: 06:30, 07:30

#### RUTA: CORDOBA-IPIALES Y VICEVERSA

Saliendo de Córdoba: 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00,  
09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30  
13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00  
16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00

Saliendo de Ipiales: 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00,  
09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30  
13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00  
16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00

#### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA LAS DOS RUTAS:

FRECUENCIA: Diaria

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo B (10 a 19 pasajeros)

NIVEL DE SERVICIO : Básico

Continuación Resolución No. **000199** de 29 AGO. 2002s

**CAPACIDAD TRANSPORTADORA :**

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
-------------------	-------------	-------------

Grupo B(10 a 19 pasajeros)	6	7
----------------------------	---	---

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Segundo de la resolución 00817 de 1992, relacionado con la capacidad transportadora total de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRANSCORD LTDA", la cual de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001, le queda dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
-------------------	-------------	-------------

Grupo A (4 a 9 pasajeros)	16	19
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	6	7

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantienen en su integridad en particular el contenido de la resolución No. 00817 de 1992.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRANSCORD LTDA", que el cambio autorizado según el artículo primero de la presente resolución se hará en equivalencia de tres (3) camperos a dos (2) microbuses, hasta completar la capacidad máxima autorizada en dicho artículo, tal como lo prevé el artículo 50 del decreto 171 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRANSCORD LTDA", de conformidad con las características del servicio autorizadas.


ARTICULO SEXTO.- Informar a la Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA "COOTRANSCORD LTDA", que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

Continuación Resolución No. 000199 de

4

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 29 AGO. 2002

Dada en San Juan de Pasto, a los, 29 AGO. 2002

  
MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Director Territorial Nariño

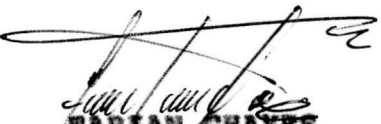
DRD/Lp.

**NOTIFICACION PERSONAL**

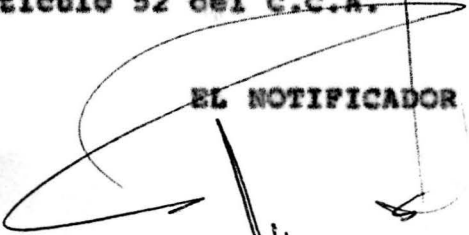
En San Juan de Pasto, a los (6) seis días del mes de septiembre de 2002, notifiqué personalmente al señor FABIAN CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.073.854 de Córdoba (N), en su calidad de Representante Legal de la empresa COOTRANSCOORD LTDA., el contenido de la Resolución No. 000199 del 29 de agosto de 2002, "Por la cual se autoriza a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA, "COOTRANSCORD LTDA.", el cambio de clase de vehículo del GRUPO A al GRUPO B en las rutas Córdoba-Pasto y viceversa y Córdoba-Ipiales y viceversa".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho, y/o el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 52 del C.C.A.

**EL NOTIFICADO**

  
FABIAN CHAVES  
Gerente COOTRANSCORD

**EL NOTIFICADOR**

  
JAVIER CALVACHE CERON  
Profesional Universitario  
Min. Transporte